

	C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros
Andratx/Illes Balears/ Mallorca. Construcción CD .....	14.691,07	14.018,91
Artá/Illes Balears/Mallorca. Equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Sta. Clota, del Ayuntamiento de Artá .....	38.421,92	6.578,08
Artá/Illes Balears/ Mallorca. Reconversión de 5 plazas de válidos a asistidos de la Residencia Municipal «Posada dels Olors» de Artá .....	80.945,51	3.654,49
Binissalem/Illes Balears/ Mallorca. Obras y Equipamiento de CED .....	43.049,62	42.745,86
Calviá/ illes Balears/ Mallorca. Adaptación de la residencia municipal «llar de Calvia S.A.» .....	87.677,85	35.083,11
Campanet/Illes Balears/ Mallorca. Equipamiento CD .....	3.683,53	3.592,63
Capdepera/Isla de Mallorca (Balears). Transporte Centro de Día en Cala Rajada y SAD .....	94.048,02	1.071,98
Inca/Illes Balears/Mallorca. Residencia «Miquel Mir» .....	13.109,94	8.390,06
Manacor/Illes Balears/Mallorca. Equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Porto Cristo (Manacor) .....	34.041,30	6.578,08
Marratxi/Illes Balears/ Mallorca. Adaptación de edificio para CED .....	17.758,84	17.010,10
Petra/ Illes Balears/ Mallorca. Construcción y equipamiento del Centro de Estancias de la Mancomunidad del Pla «Ca ses Monges», ubicado en el municipio de Petra .....	188.271,02	84.000,94
Sant Llorenç/Isla de Mallorca (Balears). Centro de Día .....	8.269,91	1.963,00
Sant Lluís/Isla de Mallorca (Balears). Construcción Centro de Día .....	416.665,94	46.777,48
Santa Margalida/Illes Balears/Mallorca. Construcción de un Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Santa Margalida .....	112.098,29	9.209,32
Santa María/Illes Balears/Mallorca. Adaptación 13 baños de la Residencia Santa María. Santa María/Illes Balears/Mallorca. Obras de reforma para la adaptación de un ascensor de la Residencia Cas Metge Rei de Santa María .....	34.843,55	4.771,55
Ciudadella/ Isla de Menorca (Balears). Residencia Asistida .....	32.754,87	4.730,13
Es Mercadal/ Illes Balears/ Menorca. Reforma y Equipamiento de Residencia .....	38.079,49	18.920,51
Ferrerres/ Illes Balears/ Menorca. Equipamiento de Residencia y Centro de Estancias Diurnas .....	54.874,11	5.554,83
Eivissa/Isla de Eivissa (Balears). Residencia Reina Sofia y Centro de Día .....	240.066,82	51.221,34
Eivissa/Isla de Eivissa (Balears). Residencia Reina Sofia y Centro de Día .....	122.540,82	52.859,18
Total/750 .....	1.717.983,71	457.323,00
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.751</b>		
<i>4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Palma/Illes Balears/Mallorca. Obras de reforma del Centro de Estancias Diurnas «Estimats Padrins» .....	9.669,43	9.647,86
Petra/Illes Balears/ Mallorca. Construcción y equipamiento del Centro de Estancias de la Mancomunidad del Pla «Ca ses Monges», ubicado en el municipio de Petra .....	14.254,52	3.706,84
Sant Lluís/Isla de Mallorca (Balears). Construcción Centro de Día .....	28.084,16	11.694,37
Ciudadella/ Isla de Menorca (Balears). Residencia Asistida .....	8.269,87	4.730,13
Ferrerres/Illes Balears/Menorca. Equipamiento de Residencia y Centro de Estancias Diurnas .....	28.852,15	12.805,34

	C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros
Eivissa/Isla de Eivissa (Balears). Residencia Reina Sofia y Centro de Día .....	39.360,54	35.239,46
Total /751 .....	128.490,67	77.824,00
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459/452</b>		
<i>5. Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar</i>		
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma ..	233.471,00	233.471,00
Total .....	233.471,00	233.471,00
Suma totales .....	4.630.271,72	1.368.373,00

**3737**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas del Plan de acción para las personas mayores.*

Suscrito el Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de febrero de 2006.-El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO**

**Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores**

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 10/2003, de 7 de julio (BOPA n.º 157, de 8 de julio) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, el 9 de diciembre 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005; y en la Ley 5/2004, de 28 diciembre, de Presupuestos de la C. A. del Principado de Asturias para el año 2005 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C. A. del Principado de Asturias y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2005, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2005, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres euros (2.438.633,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros (1.468.847,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: Ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete euros (183.667,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: Seiscientos cuarenta y siete mil doscientos doce euros (647.212,00 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: Ciento treinta y ocho mil novecientos siete euros (138.907,00).

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 % del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de tres millones seiscientos tres mil trescientos setenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (3.603.379,28 €) cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.452.

Importe: Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros (1.468.847,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.457.

Importe: Ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete euros (183.667,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F.750.

Importe: Un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintiocho céntimos (1.636.865,28 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F.751.

Importe: Trescientos catorce mil euros (314.000,00 €).

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2005, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.—La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Quinta.—La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual/Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.—Por la Comunidad del Principado de Asturias, la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

## ANEXO

**Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian**

FINANCIACIÓN 2005 (SEGÚN PROTOCOLO)

	C.A./C.L. Euros	M.T.A.S. Euros
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.452</b>		
1. <i>Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Proyecto Global de concertación de plazas asistidas en Asturias .....	1.468.847,00	1.468.847,00
Total .....	1.468.847,00	1.468.847,00

	C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.457</b>		
2. <i>Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</i>		
Mantenimiento de Centros de Día. Gijón y Oviedo .....	183.667,00	183.667,00
Total .....	183.667,00	183.667,00
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.750</b>		
3. <i>Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Principado de Asturias. Construcción y Equipamiento de C.D. en el Principado ..	1.636.865,28	647.212,00
Total .....	1.636.865,28	647.212,00
<b>Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.751</b>		
4. <i>Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Gijón y Oviedo. Reforma y Equipamiento en las Residencias mixtas de Gijón y Oviedo (Sta. Teresa) .....	314.000,00	138.907,00
Total .....	314.000,00	138.907,00
Suma totales .....	3.603.379,28	2.438.633,00

**3738**

**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión económica del VII Convenio colectivo de Vigilancia Integrada, S.A.**

Visto el texto de la revisión económica para el año 2006 del VII Convenio Colectivo de la empresa «Vigilancia Integrada, S.A.» (Código de Convenio n.º 9008082), publicado en el BOE de 20 de julio 2005, revisión económica que fue suscrita con fecha 19 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**REVISIÓN ECONOMICA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE VIGILANCIA INTEGRADA, S. A., PARA EL AÑO 2006**

Reunidos en los locales de la Empresa, sitos en la calle Orense 81, 7.ª planta, a 19 de enero de 2006, las personas más adelante referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A., prevista en el artículo 9 y artículo 75, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad alcanzan el siguiente acuerdo:

Primero.—Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A., los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2005, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el artículo 75 del vigente Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada, S.A., proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que junto a este acta se acompaña.

Segundo.—De conformidad ambas partes acuerdan: remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.**

**Artículo 36. Desplazamientos.**

El desplazamiento realizado en vehículo particular del trabajador se abonará durante el 2006 a razón de 0,23 €.

**Artículo 37. Importe de las dietas.**

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada, S.A., que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2006 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 9,43 €.

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 17,42 €.

Cuando el trabajador tenga que cenar y desayunar fuera de su localidad: 15,98 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas: 31,92 €.

**Artículo 41. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para el año 2006 será de 1782 horas anuales, a razón de 162 horas mensuales.

**Artículo 42. Horas extraordinarias.**

Para las categorías del personal operativo el importe de las horas extraordinarias para el año 2006 será el que figura en el vigente convenio colectivo:

	2006	
	Laborables	Festivos
Vigilante de Seguridad .....	7,29	7,29
Vigilante de Explosivos .....	7,68	7,68
Vigilante de Seguridad de Explosivos Conductor.	8,22	10,85
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos.	7,68	10,01
Guarda particular de campo, pesca, marítima ..	7,68	7,68
Resto de personal .....	IPC real al 31/12/05	

Para el resto de categorías laborales los importes de las horas extras serán los indicados en el cuadro que se detalla a continuación:

**Tabla actualización horas extras año 2006**

Categorías	Valor hora extra	
	Laborables - Euros	Festivos - Euros
<i>Personal Administrativo</i>		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera .....	10,03	13,24
Jefe de Segunda .....	9,48	12,49
Oficial de Primera .....	8,31	10,93
Oficial de Segunda .....	7,98	10,52
Azafata/o .....	7,44	9,79
Auxiliar .....	7,44	9,79
Telefonista .....	6,51	8,61